

28646 *CIRCULAR número 24/1992, de 18 de diciembre, sobre residentes titulares de cuentas en el extranjero.*

El artículo 6.º de la Orden de 27 de diciembre de 1991, que desarrolla el Real Decreto 1816/1991, establece que los residentes que abran cuentas en oficinas operantes en el extranjero, tanto de entidades registradas como de entidades bancarias o de crédito extranjeras, deberán informar la apertura de dichas cuentas, así como sus movimientos al crédito y al débito, en la forma que el Banco de España determine.

Asimismo, el artículo 8.º de dicha Orden establece que los residentes que realicen compensaciones de créditos y débitos con no residentes quedan obligados a declarar dichas operaciones al Banco de España, en la forma que éste determine.

La circular 1/1992 reguló la información a remitir al Banco de España por los residentes titulares de cuentas en entidades bancarias o de crédito en el extranjero. La circular 23/1992, sobre préstamos, créditos y compensaciones exteriores, ha regulado la información correspondiente a créditos comerciales y compensaciones de créditos y débitos con no residentes, quedando pendiente de regular la información a remitir al Banco de España sobre los cobros y pagos, y la compensación de créditos y débitos mutuos con no residentes que se realicen a través de cuentas con entidades no residentes que no sean entidades bancarias o de crédito. Esta circular regula tanto estas operaciones como las anteriormente recogidas en la circular 1/1992, cuyo tratamiento se modifica en algunos aspectos, en razón de la experiencia acumulada desde su entrada en vigor.

Por todo ello, el Banco de España ha dispuesto:

Norma primera.—Obligación de informar

La presente circular regula las obligaciones de información relativas a las siguientes operaciones:

1. La apertura, por personas físicas o jurídicas residentes, de cuentas a la vista o de ahorro en oficinas operantes en el extranjero, tanto de entidades registradas como de entidades bancarias o de crédito extranjeras.

2. La apertura, por personas físicas o jurídicas residentes, de cuentas con no residentes que no sean entidades bancarias o de crédito, a través de las cuales se realicen cobros y pagos exteriores y se compensen créditos y débitos mutuos.

3. Los cobros, pagos y transferencias exteriores que se realicen mediante abonos y adeudos en las cuentas mencionadas en los párrafos 1 y 2 anteriores.

4. Los depósitos a plazo que personas físicas o jurídicas residentes constituyan en oficinas operantes en el extranjero, tanto de entidades registradas como de entidades bancarias o de crédito extranjeras.

Norma segunda.—Apertura, cancelación y modificación de cuentas, y constitución y cancelación de depósitos a plazo

1. Las personas físicas o jurídicas residentes que abran cuentas de las mencionadas en los apartados 1 y 2 de la norma primera deberán informar de ello al Banco de España en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su apertura, mediante la cumplimentación del formulario modelo DD1, que se adjunta en el anexo I de la presente circular, en el que figurará impreso el «número de registro del Banco de España».

2. A esta misma obligación de informar al Banco de España quedan sujetas las personas físicas o jurídicas

residentes que ya sean titulares de las cuentas a que se refiere el apartado 2 de la norma primera, debiendo hacerlo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente circular.

3. La cancelación de las cuentas deberá comunicarse, igualmente, mediante la cumplimentación del citado impreso modelo DD1, en el plazo de un mes, desde que se haya producido la cancelación.

4. Las modificaciones en las características de las cuentas, y especialmente las que afectaran a sus titulares, deberán comunicarse por escrito al Banco de España, en el plazo de un mes, desde que se hayan producido las modificaciones.

5. El «número de registro del Banco de España» a que se refiere el párrafo 1 anterior deberá constar en todas las declaraciones de cobros, pagos y transferencias exteriores que el titular de la cuenta reciba u ordene a través de una entidad registrada operante en España, a fin de que dicha entidad registrada lo incluya en su comunicación al Banco de España.

6. La constitución y cancelación de los depósitos a plazo a que se refiere el apartado 4 de la norma primera serán informados como sigue:

a) Mediante las correspondientes declaraciones sobre cobros y pagos exteriores realizados por residentes con intermediación de las entidades registradas, si los cobros y pagos a que dan lugar la constitución y cancelación de los depósitos se realizan a través de entidades de crédito residentes.

b) Como movimientos de las cuentas a que se refieren los apartados 1 y 2 de la norma primera, si los cobros y pagos se realizan a través de las mismas.

Norma tercera.—Cobros y pagos realizados mediante abonos y adeudos en las cuentas

1. Las variaciones que se produzcan en el saldo de cada una de las cuentas abiertas en el extranjero a que se refieren los apartados 1 y 2 de la norma primera, así como los cobros recibidos y los pagos efectuados que originen dichas variaciones, deberán ser comunicadas al Banco de España en los impresos modelos DD2 y DD2 bis, que se adjuntan en el anexo I de la presente circular.

2. Cuando un abono o adeudo en cuenta sea el resultado de liquidar el neto de varios cobros y pagos exteriores, éstos deberán reflejarse en los modelos DD2 y DD2 bis, sin agrupación ni refundición. No obstante, podrán comunicarse de forma refundida cobros o pagos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

En los cobros o pagos comerciales superiores a 1.000.000 de pesetas, cuando el concepto, la moneda, el país y el número de la cuenta exterior sean iguales, y la fecha de abono o adeudo en la cuenta esté comprendida en el período al que corresponde la comunicación.

En los cobros o pagos comerciales, iguales o inferiores a 1.000.000 de pesetas, cuando la moneda y el número de la cuenta exterior sean iguales, y la fecha de abono o adeudo en la cuenta esté comprendida en el período al que corresponde la comunicación.

En los cobros o pagos no comerciales superiores a 1.000.000 de pesetas, cuando el concepto, la moneda, el país y el número de la cuenta exterior sean iguales, y la fecha de abono o adeudo esté comprendida en el período al que corresponde la comunicación, quedando excluidos, en todo caso, de la agrupación los cobros o pagos que, de acuerdo con las normas en vigor de comunicación al Banco de España, deben llevar reseñados el número de operación financiera.

En los cobros o pagos no comerciales, iguales o inferiores a 1.000.000 de pesetas, cuando la moneda y el número de la cuenta exterior sean iguales, y la fecha de abono o adeudo en la cuenta esté comprendida en el período al que corresponde la comunicación, quedando excluidos, en todo caso, de la agrupación los cobros o pagos que, de acuerdo con las normas en vigor de comunicación al Banco de España, deben llevar reseñados el número de operación financiera.

Las transferencias desde o hacia otras cuentas de residentes deberán comunicarse de forma individualizada, indicando la información adicional que se especifica en la instrucción tercera de procedimiento.

Norma cuarta.—Periodicidad y excepciones a la información

1. La información sobre cobros y pagos realizados mediante abonos y adeudos en las cuentas a que se refiere la norma tercera anterior tendrá una periodicidad mensual, y su remisión al Banco de España habrá de producirse no más tarde del día 20 del mes siguiente al que se informa.

Sin embargo, no vendrán obligados a presentar dichas declaraciones mensuales los titulares de cuentas en el exterior cuando ni la suma de abonos ni la de adeudos, en un mes, alcancen el importe de 50.000.000 de pesetas o su contravalor en otras divisas.

2. Si en un mes determinado, en abonos o adeudos, se alcanza la citada cifra de 50.000.000 de pesetas, la declaración mensual que se realice englobará las declaraciones no remitidas del mes o meses anteriores.

3. En todo caso, los titulares de cuentas que hayan quedado exentos de informar en algún mes del año, o en todos ellos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 anterior, habrán de hacer una declaración en modelos DD2 y DD2 bis, en el último mes de cada año que contenga las operaciones no declaradas durante el año.

4. Esta declaración anual podrá contener, exclusivamente, los saldos inicial y final, la suma total de las operaciones de abono y la suma total de los adeudos del período declarado, cuando ni el importe total de abonos ni de adeudos de la declaración superen los 100.000.000 de pesetas o su contravalor en otras divisas. En el caso de que el importe de adeudos o abonos

fuera superior a 100.000.000 de pesetas, la declaración deberá contener los datos indicados en la norma tercera anterior.

5. En el caso de cancelación de cuentas, la comunicación al Banco de España en modelo DD1, a que se refiere el apartado 3 de la norma segunda, deberá ir acompañada de la declaración de cobros y pagos realizados en la cuenta en el período transcurrido entre la última declaración de cobros y pagos presentada y la cancelación de la cuenta.

6. La Oficina de Balanza de Pagos del Banco de España podrá elevar los límites de exención contenidos en esta norma cuando la evolución de los importes de las declaraciones así lo aconseje.

Norma quinta.—Envío de información

La información y todo tipo de comunicación relacionados con la materia regulada en la presente circular se dirigirán a la Oficina de Balanza de Pagos del Banco de España.

Norma sexta.—Entrada en vigor

La presente circular entrará en vigor el día 1 de enero de 1993, en cuya fecha quedará derogada la circular 1/1992, de 15 de enero.

Norma transitoria

1. No serán objeto de nueva declaración las cuentas cuya apertura hubiera sido ya declarada al Banco de España, de acuerdo con las normas de la circular 1/1992, de 15 de enero.

2. La cancelación de los depósitos a plazo que, según lo establecido por la circular 1/1992, fueron informados como cuentas, mediante la presentación de los modelos DD1 y DD2, se comunicará, de acuerdo con lo establecido para cuentas en esta circular, mediante la presentación de un modelo DD1 de cancelación de cuenta y un modelo DD2 de movimientos, indicando a la entidad registrada a través de la que se efectúe la transferencia a España de los fondos como concepto del cobro el de «transferencia desde cuenta en el exterior».

Madrid, 18 de diciembre de 1992.—El Gobernador,
Luis Angel Rojo Duque.

INSTRUCCIONES DE PROCEDIMIENTO

INSTRUCCION PRIMERA.—Clase de formularios

Se establecen los siguientes formularios:

1. Modelo DD1, para la comunicación de apertura o cancelación de cuentas en el extranjero.
2. Modelos DD2 (primera hoja) y DD2 bis (segunda y sucesivas hojas), para la comunicación de las siguientes operaciones de abono y adeudo en cuenta abierta en el extranjero:

2.1. Operaciones que constituyen cobros y pagos exteriores.

- a) Cobro recibido de no residente: abono en cuenta.
- b) Pago realizado a no residente: adeudo en cuenta.

2.2. Operaciones que no constituyen cobros y pagos exteriores.

- a) Transferencia recibida de:
 - Otra cuenta de residente, abierta en el exterior.
 - Otra cuenta de residente, abierta en una entidad de depósito en España.
 - Una entidad de depósito operante en España.
- b) Transferencia emitida con destino a:
 - Otra cuenta de residente, abierta en el exterior.
 - Otra cuenta de residente, abierta en una entidad de depósito en España.
 - Una entidad de depósito operante en España.
- c) Conversión de una moneda a otra, entre cuentas exteriores de un mismo titular, mediante abono en la cuenta cuya moneda se compra, y adeudo en la cuenta cuya moneda se vende.

3. Los citados formularios podrán obtenerse en el Banco de España, en Madrid y sucursales.

Las entidades registradas que lo deseen podrán adquirir estos formularios para atender peticiones de sus clientes.

INSTRUCCION SEGUNDA.—Cumplimentación del formulario modelo DD1

Recuadro 1. CLASE DE COMUNICACION

Se marcará con una X el casillero correspondiente, según sea apertura o cancelación de cuenta. En este último caso se hará figurar el número de registro del Banco de España de la cuenta cancelada.

Recuadro 2. TITULAR RESIDENTE

- a) Se hará constar el nombre de la persona física o jurídica titular de la cuenta, su dirección y el NIF. Cuando la cuenta esté abierta a nombre de más de un titular, sólo figurará el primero en este recuadro, y los restantes, al dorso del modelo DD1.
- b) Igualmente, habrá de describirse la actividad económica principal del titular de la cuenta.
- c) Se harán constar el nombre y teléfono de la persona con quien pueda establecerse contacto para la resolución de incidencias.

Recuadro 3. DATOS DE LA CUENTA

- a) Nombre, dirección y país de la entidad no residente en que se abre la cuenta.
- b) Se indicará la moneda en que está denominada la cuenta.
- c) Importe por el que se efectuó la apertura o, en el caso de cuentas abiertas con anterioridad, el saldo existente a la fecha de entrada en vigor de la presente circular.
- d) Se marcará con una X la clase de cuenta, se hará figurar el número de cuenta asignado por la entidad en que esté abierta y su fecha de apertura o de cancelación, y se indicará el número de titulares de la misma.

Recuadro 5. DILIGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA

A cumplimentar por el Banco de España.

INSTRUCCION TERCERA.—Cumplimentación de los formularios modelos DD2 (primera hoja) y DD2 bis (segunda y sucesivas hojas)

Cabecera

Se hará constar el nombre de la entidad no residente en que está abierta la cuenta y el número de registro del Banco de España asignado a la comunicación de apertura de dicha cuenta.

Recuadro 1. TITULAR RESIDENTE

- a) Se hará constar el nombre de la persona física o jurídica titular de la cuenta, su dirección y el NIF. Cuando la cuenta esté abierta a nombre de más de un titular, sólo figurará el primero en este recuadro, y los restantes titulares, al dorso.
- b) Período al que corresponden los datos informados. Si, como consecuencia de las exenciones que establece la norma cuarta de esta circular, la declaración incluyera movimientos correspondientes a más de un mes, deberá indicarse claramente el período que comprende.
- c) Moneda en que está abierta la cuenta que se informa.
- d) En el recuadro correspondiente se harán constar el número de hojas de la declaración y la firma del declarante.

Recuadro 2. NUMERO DE ORDEN

Servirá para numerar correlativamente las operaciones comunicadas en los modelos DD2 y DD2 bis.

Recuadro 3. DESCRIPCION DE LA OPERACION

- a) En las operaciones que constituyan cobros o pagos exteriores (claves 1 y 2, recuadro 6) se expresará con la mayor claridad la naturaleza de la operación a que corresponden.
Ejemplo: exportación de maquinaria agrícola, publicidad, derechos de autor, etc.
- b) Cuando se trate de transferencias entre cuentas en el extranjero de residentes o entre estas cuentas y cuentas abiertas en entidades de depósito operantes en España (clave 3, recuadro 6) se indicará, en todo caso, la fecha de la transferencia y, además

BANCO DE ESPAÑA

MODELO DD1

**COMUNICACION DE APERTURA O CANCELACION DE CUENTAS EN EL EXTERIOR
(EN ENTIDADES DE DEPOSITO O EN OTRAS ENTIDADES NO RESIDENTES)**

NOTA: No cumplimentar las casillas sombreadas. Rellénesse a máquina o con letra de imprenta.

1. CLASE DE OPERACION (marcar con una x)	
1 <input type="checkbox"/> Apertura de cuenta: N° de registro del Banco de España. <input style="width: 150px;" type="text"/>	2 <input type="checkbox"/> Cancelación de cuenta: N° de registro del Banco de España. <input style="width: 150px;" type="text"/>

2. TITULAR RESIDENTE (*)	
Nombre:	NIF: <input style="width: 100px;" type="text"/>
Dirección:	
Código Postal:	Localidad:
Actividad económica. Descripción:	
Persona de contacto: D.	
Teléfono: (.....)	
CNAE <input style="width: 50px;" type="text"/>	

3. DATOS DE LA CUENTA													
Nombre de la entidad:													
Dirección:													
País en el que está abierta la cuenta:													
Código país <input style="width: 50px;" type="text"/>													
Moneda:													
Código moneda <input style="width: 50px;" type="text"/>													
Importe del saldo de apertura:													
Clase de cuenta (marcar con una x):													
En entidad de depósito: A la vista	1 <input type="checkbox"/>												
De ahorro	2 <input type="checkbox"/>												
En otras entidades no residentes (no de depósito)	3 <input type="checkbox"/>												
Número de la cuenta:	Número de titulares: <input style="width: 30px;" type="text"/>												
Fecha de apertura: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; text-align: center;">Día</td><td style="width: 20px; text-align: center;">Mes</td><td style="width: 20px; text-align: center;">Año</td></tr><tr><td><input style="width: 15px;" type="text"/></td><td><input style="width: 15px;" type="text"/></td><td><input style="width: 15px;" type="text"/></td></tr></table>	Día	Mes	Año	<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>	Fecha de cancelación: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 20px; text-align: center;">Día</td><td style="width: 20px; text-align: center;">Mes</td><td style="width: 20px; text-align: center;">Año</td></tr><tr><td><input style="width: 15px;" type="text"/></td><td><input style="width: 15px;" type="text"/></td><td><input style="width: 15px;" type="text"/></td></tr></table>	Día	Mes	Año	<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>
Día	Mes	Año											
<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>											
Día	Mes	Año											
<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 15px;" type="text"/>											

4. FECHA Y FIRMA DE LA DECLARACION

5. DILIGENCIA DEL BANCO DE ESPAÑA
--

A utilizar por residentes no bancarios (declarantes directos).

(*) Cuando la cuenta esté abierta a nombre de más de un titular, se harán figurar en este recuadro los datos del primero, comunicándose los de los restantes en el cuadro al dorso.

RELACION DE OTROS TITULARES DE LA CUENTA

Nº de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

**SALDOS Y MOVIMIENTOS DE COBROS Y PAGOS EXTERIORES, EFECTUADOS A TRAVES DE LA CUENTA ABIERTA EN LA ENTIDAD NO RESIDENTE
REGISTRADA EN EL BANCO DE ESPAÑA CON EL Nº**

1. TITULAR RESIDENTE: NIF: Período: de 199

Domicilio: Moneda: Clave:

NOTA: No se cumplimentarán las casillas sombreadas. Rellénese a máquina o con letra de imprenta. Cuando la cuenta esté abierta a nombre de más de un titular, se harán figurar en este recuadro los datos del primero, comunicándose los de los restantes al dorso.

Recibido: Firma:

Nº de hojas:

2. Nº de orden	3. DESCRIPCION DE LA OPERACION	4. ADEUDOS (Pagos)	5. ABONOS (Cobros)	6. CLAVE DE LA OPERACION	7. PAIS	8. NOF, NIF o Entidad
	9. SALDO ANTERIOR			(Marcar con una X) 1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
	10. SUMAS					
Cumplimentar sólo en la última hoja:						
	11. SALDO FINAL					
	12. SUMAS IGUALES					

Instrucciones al dorso.

A utilizar por residentes no bancarios (declarantes directos).

Refº 4/4176.0/6 - PVP: 25 PTA (IVA incluido).

1. Ejemplar para el Banco de España.-Oficina de Balanza de Pagos.

RELACION DE OTROS TITULARES DE LA CUENTA

Nº de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE ESTE FORMULARIO

Cabecera.-Se hará constar el nombre de la entidad no residente en que está abierta la cuenta y el número de registro del Banco de España asignado a la comunicación de apertura de dicha cuenta.

Recuadro 1.-TITULAR RESIDENTE: Se hará constar el nombre de la persona física o jurídica titular de la cuenta, su dirección y el NIF (cuando la cuenta esté abierta a nombre de más de un titular, sólo figurará el primero en este recuadro y los restantes, al dorso), el mes/meses y año a los que correspondan los datos informados y la moneda en que está abierta la cuenta que se informa.

Recuadro 2.-NUMERO DE ORDEN: Servirá para numerar correlativamente las operaciones comunicadas en los modelos DD2.

Recuadro 3.-DESCRIPCION DE LA OPERACION: Se expresará con la mayor claridad posible la naturaleza de la operación. Ejemplo: exportación de maquinaria agrícola, publicidad, derechos de autor, «transferencia», «conversión», etc. (caso de ser necesario, utilícese la casilla siguiente).

Recuadros 4 y 5.-ADEUDOS (Pagos) Y ABONOS (Cobros): Se harán figurar los importes adeudados y abonados en la cuenta; sin embargo, cuando un importe sea el resultado de una liquidación por compensación de varias operaciones, se harán constar los importes de los cobros y pagos compensados, en lugar del importe neto adeudado o abonado. Cuando los cobros y pagos compensados estén citados en moneda distinta de la del resultado de la liquidación, se procederá según se especifica en el siguiente ejemplo: liquidación en dólares, mediante compensación, de las siguientes operaciones:

- Cobros: DOLARES 100, DM 2.000, FF 750.

- Pagos: FF 250, DM 3.000.

Los cambios a los que se ha hecho el cómputo de la liquidación han sido los siguientes: 1 dólar = PTA 100; 1 FF = PTA 20; 1 DM = PTA 50. Se harán las siguientes comunicaciones, en lugar de una sola por dólares 700, que es el resultado de la liquidación:

- ABONOS (Cobros): Dólares 100 + Dólares 1.000 (contravalor de DM 2.000) + Dólares 150 (contravalor de FF 750) = Dólares 2.250.

- ADEUDOS (Pagos): Dólares 50 (contravalor de FF 250) + Dólares 1.500 (contravalor de DM 3.000) = Dólares 1.550.

Cada uno de estos apuntes irá acompañado de la correspondiente descripción de la operación

Recuadro 6.-CLAVE DE LA OPERACION: Se marcará con una «x» la clave de la operación de que se trate.

Recuadro 7.-PAIS: Se indicará el país, de acuerdo con las reglas contenidas en los párrafos siguientes:

- Cobros de exportaciones.-País al que se vende la mercancía, aunque ésta haya sido exportada a otro territorio.
- Pagos de importaciones.-País al que se compra la mercancía, aunque ésta haya sido importada desde otro territorio.
- Cobros y pagos por conceptos no correspondientes a mercancías.-País de residencia del contratante directo de la transacción, sin tener en cuenta a terceras personas que actúen de intermediarios.
- En los casos de «transferencia» y «conversión», se hará constar el país donde está abierta la cuenta de contrapartida.

Recuadro 8.-NUMERO NOF/NUMERO NIF O NOMBRE DE LA ENTIDAD DE DEPOSITO: Este recuadro tiene la siguiente aplicación múltiple:

- En cobros y pagos originados por operaciones de endeudamiento entre residentes y no residentes, se hará figurar el número NOF asignado a la operación.
- En transferencias recibidas o enviadas de/a las cuentas en el extranjero de otros residentes, el número NIF del residente de la contrapartida.
- En transferencias recibidas o enviadas de/a las cuentas de entidades de depósito residentes, el nombre de la entidad de depósito.

Recuadro 9.-SALDO ANTERIOR: Se anotará en la columna 5. ABONOS el saldo acreedor que tenga la cuenta en la fecha de inicio del período que se informa. En caso de que el saldo fuera deudor, se anotará en la columna 4. ADEUDOS. En cualquier caso, el saldo inicial será igual al saldo final que al cierre del período anterior figuró en la columna contraria.

Recuadro 10.-SUMAS: Se consignarán las sumas correspondientes a ambas columnas. 4. ADEUDOS y 5. ABONOS.

Recuadro 11.-SALDO FINAL: La diferencia entre las sumas de las columnas 4 y 5, que habrá de reflejar el saldo de la cuenta al cierre del período, se hará figurar en la columna en que la suma sea menor.

Recuadro 12.-SUMAS IGUALES: Tras la operación anterior, se estamparán las cantidades iguales resultantes en las columnas 4 y 5.

NIF: Moneda: Período: de 199..... Hoja Nº.....
 Cuenta exterior registrada en el Banco de España con el número

2. Nº de orden	3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	4. ADEUDOS (Pagos)	5. ABONOS (Cobros)	6. CLAVE DE LA OPERACIÓN	7. PAIS	8. NOF, NIF o Entidad
	9. SUMAS ANTERIORES			(Marcar con una X) 1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
				1 <input type="checkbox"/> Mercancías 3 <input type="checkbox"/> Transferencia 2 <input type="checkbox"/> No mercancías 4 <input type="checkbox"/> Conversión		
	10. SUMAS.....					
Cumplimentar sólo en la última hoja:						
	11. SALDO FINAL					
	12. SUMAS IGUALES					

A utilizar por residentes no bancarios (declarantes directos)

Re# 4/4176 1/4 - PVP: 25 pesetas (IVA incluido)

2. Ejemplar para el interesado.